



# Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz)

## ACTA DE SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE FEBRERO DE 2.021.

Señores Asistentes:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Manuel Lavado Barroso

SRES. TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Manuel Marín Cumplido  
D.<sup>a</sup> Julia Candelario Pachón  
D.<sup>a</sup> Isabel M.<sup>a</sup> García López  
D. Francisco Javier Amador Luna

Sra. SECRETARIA ACCTAL.:

D.<sup>a</sup> I. Verónica de la Cruz Montilla

TECNICOS ASESORES.:

Sr. Arquitecto, D. Filiberto García  
Murillo  
Sr. Coordinador Acctal., D Juan  
Vázquez Vergara

A través de reunión virtual, el día once de febrero de dos mil veintiuno, previa convocatoria cursada al efecto, se procede, en primera convocatoria, a celebrar la presente sesión de carácter ordinario, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Lavado Barroso, asistido de la Secretaria Acctal. de la Corporación, D.<sup>a</sup> I. Verónica de la Cruz Montilla, se reúnen los Sres. al margen relacionados.

Siendo las diecisiete horas, treinta minutos del día reseñado, la Presidencia declaró abierta la sesión.-

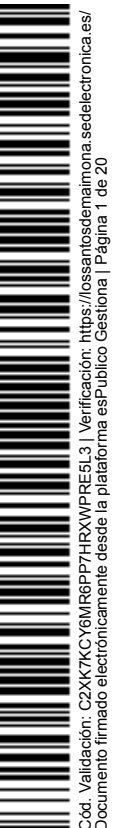
### ORDEN DEL DIA

**1º.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, pendiente de aprobación.**

Por la Presidencia se pregunta, así mismo, si existen observaciones al borrador del acta de la sesión del 4 de febrero de 2.021, ante la inexistencia de las mismas, por unanimidad, acuerdan su aprobación en sus mismos términos.

**2º.- Escritos y comunicaciones.**

\* Expte. 499/2021- Se da cuenta del escrito presentado por el C.E.I.P. "MAURICIO TINOCO", por el que nos trasladan solicitud dirigida a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, según la cual el CEIP Mauricio Tinoco es un centro que originariamente fue destinado a Enseñanzas Medias en los años 60 y obviamente no está suficientemente acondicionado para las etapas educativas que acogen en la actualidad. Presenta innumerables deficiencias y carencia de infraestructuras en detrimento de unas condiciones óptimas para el desarrollo de su

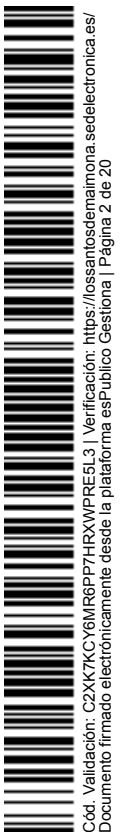


*función docente, así como una clara desventaja de su alumnado en comparativa a los otros centros de la localidad, como es el hecho de carecer de gimnasio. Por ello solicitan una intervención integral que afectará a casi todo el colegio. Todos los espacios deberán reformarse para adecuarlos a las actuales normativas de seguridad y accesibilidad. Se cambiarán los suelos y la carpintería exterior en mal estado, y se procederá a una reordenación del centro. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos se hacen eco de las peticiones, siendo sensibles a estas demandas, y por unanimidad acuerdan desde esta Junta Local mostrar todo su apoyo en la tramitación de dicha solicitud.*

*\* Expte. 2783/2020.- Se da cuenta de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. LUISA MARTÍNEZ ROMERO, según la cual expone que habiendo solicitado licencia de segregación del solar urbano sito en Calle Donantes de Sangre, s/n (Finca registral nº 27378), concedida ésta en expediente LOS-2783/2020 y pagada, no ha podido otorgarse escritura de segregación en el plazo de tres meses, motivo por el que solicita se proceda a renovar la Licencia de Segregación de dicho solar de su propiedad, Nº de Expediente S-2783/2020. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan acceder a lo solicitado si las condiciones de segregación no han cambiado, por lo que se da traslado a la solicitante para que aporte dicha información y así proceder a la renovación.*

*\* Expte.110/2021.- Se da cuenta del escrito del OAR de la DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, según el cual nos informan de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios del OAR, mediante edicto publicado en el BOP de 3 de febrero de 2021 y con él la apertura del plazo de exposición pública durante treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, para la formulación de alegaciones y/ reclamaciones: desde el 4 de febrero hasta el 18 de marzo. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados.*

*\*Expte.324/2020.- Se da cuenta del escrito de LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de comunicación del artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) que en relación con la solicitud de calificación urbanística instada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, relativa a la construcción de Cebadero de Porcino, en virtud de solicitud de licencia urbanística presentada por Rafael Jonathan Mancera Becerra, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, nos comunican que la misma ha tendido entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el día 13 de enero de 2021, considerándose iniciado el expediente desde tal fecha, pudiendo consultarse los datos relativos a la tramitación a través de sitex. Asimismo nos comunican que será de aplicación el régimen competencial y jurídico propio de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, si bien el procedimiento de calificación rústica será tramitado de acuerdo con el artículo 69.9 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS). El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses,*



sin perjuicio de los supuestos de suspensión. El efecto del vencimiento del plazo máximo de 3 meses sin haberse notificado resolución expresa por dicha Administración será la desestimación por silencio administrativo. Por último nos comunican que la calificación rústica debe reflejar las condiciones y características de las medidas medioambientales exigidas resultando necesario, por tanto, proceder a la Evaluación del Impacto Ambiental del proyecto, para lo cual deberá cursar la oportuna solicitud ante la Dirección General de Medio Ambiente de no se hubiera hecho con anterioridad a esta notificación. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos quedan enterados y por unanimidad acuerdan darle traslado al promotor y al Departamento de Urbanismo.

\*Expte.1289/2019.- Se da cuenta del escrito de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, por el que se nos notifica la resolución de dicha Dirección General por la que se acuerda la ampliación solicitada por el Ayuntamiento para la justificación de los gastos de las ayudas a entidades locales para obras del AEPSA 2019, Expediente nº 0612219BC01 indicándonos que de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. Reunidos quedan enterados.

\*Expte.1289/2019.- Se da cuenta del escrito de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, por el que se nos notifica la resolución de dicha Dirección General por la que se acuerda la ampliación solicitada por el Ayuntamiento para la justificación de los gastos de las ayudas a entidades locales para obras del AEPSA 2019, Expediente nº 0612219BD01 indicándonos que de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. Reunidos quedan enterados.

\*Expte.11/2020.- Se da cuenta del correo de la FEMPEX, por el que nos remiten escrito del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales sobre la celebración de los mercadillos al aire libre que podrán celebrarse bien el sábado bien el domingo, según la ordenanza municipal y los usos habituales, en horario de 10:00 h a 14:00 h, pero en ningún caso se podrán desarrollar los dos días de forma consecutiva. Igualmente nos informa que todo ello quedarán recogido en Resolución que dictará en el día cinco de febrero de 2021. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos quedan enterados.

\* Expte. 2732/2018.- Se da cuenta del escrito del SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, por el que nos notifican el Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de 2018, del Programa I del Plan de Empleo Social. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. Reunidos, quedan enterados.

\* Expte. 507/2021.-Se da cuenta de la solicitud presentada por D. LUIS BLANCO GALEAS, según la el cual expones que en nombre y representación de los vecinos de la Calle Maimona (zona peatonal), que encontrándose varias baldosas rotas y en mal estado, así como el cartel del nombre de la calle que hace tiempo se cayó, solicitan



*cambiar las baldosas y la colocación del cartel del nombre de la calle. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. por unanimidad acuerdan acceder a lo solicitado, dándole traslado al Sr. Coordinador de Servicios Generales para que se proceda a su arreglo.*

*\*Expte 508/2021-Se da cuenta de la solicitud presentada por D. JOSÉ MANUEL BAUZÁN FERNÁNDEZ, según la cual expone que las raíces de un pino del C.P Manuel Jesús Romero Muñoz, que está pegando a la pared del patio de su casa, está probando el levantamiento y rotura del piso del suelo, junto con grietas en la pared y tejas de la cornisa, además del peligro por su proximidad de posibles incendios que puedan originarse. Por todo ello solicita que sea talado urgentemente, para evitar males mayores, que deriven en denuncia y reclamación de daños. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan informar al solicitante que debe presentar su reclamación ante la Dirección del Centro que es el titular de los terrenos donde está ubicado el árbol, aunque desde este Ayuntamiento procedemos también a dar traslado de su petición al Centro.*

*\*Expte 98/2021-Se da cuenta de la solicitud presentada por D. JUAN LUIS GARCÍA GUILLÉN, que como Agente de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento con NIP 1.1226-08 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 a 40 de la Ley 7/2017, de 1 de Agosto de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 40.1 de la misma (ser mayor de 55 años, los cuales cumplí el 27 de agosto de 2020, con más de 25 de años en situación de servicio activo como Policía Local, solicita que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39.1.a) de la citada Ley y por petición propia y según el artículo 38 de la misma, le sea reconocido el pase a la situación administrativa de segunda actividad, en los requisitos y formas desarrollados en la presente Ley.. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan no acceder a los solicitado informando al solicitante que debido a la situación de crisis sanitaria que estamos viviendo la plantilla de la Policía Local se ha visto ampliada por necesidad y no sabemos las necesidades que se nos puedan presentar en esta situación por lo que ante posibles contagios y debido a las circunstancias necesitamos contar con todos los efectivos en pleno servicio.*

*\*Expte 518/2021-Se da cuenta del escrito de AQUALIA, según el cual adjuntan copia del recurso de reposición interpuesto, con fecha 4 de febrero de 2021, ante el Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación Provincial de Badajoz, contra la resolución de la Sra. Vicepresidenta de Promedio de fecha 29 de septiembre de 2020 que igualmente adjuntan . Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados.*

*\*Expte 519/2021.-Se da cuenta de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. AGUEDA VÁZQUEZ VÁZQUEZ, según la cual expone que como secretaria de la Asociación de Mujeres de Los Santos de Maimona y en nombre de dicha Asociación desearían hacer unas reformas en su sede en Avenida del Santuario (Mariaño), por lo que solicitan nuestro visto bueno. Las obras consisten en el saneamiento de bajos de los locales por humedad, el arreglo de patios y baño y la sustitución de ventanas en mal estado. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan dar el solicitado permiso pero informan a la solicitante que deben presentar la correspondiente Licencia de obras, y seguir los trámites pertinentes para su autorización.*



*\*Expte 536/2021. Se da cuenta de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. EVA MARÍA LUNA MARÍN, según la cual expone que tiene una farola justamente en la puerta de su tienda que le impide poner un toldo con el perjuicio de que se le decoloran las ropas por el sol. Asimismo expone que la acera está en mal estado, se ha levantado un poco más abajo y una clienta ha sufrido una caída. Por todo ello solicita el cambio de la farola y el arreglo de la acera. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan acceder al arreglo de las baldosas en mal estado a lo solicitado dándole traslado al Sr. Coordinador de Servicios Generales, y en cuanto al cambio de la farola acuerdan darle traslado a los técnicos municipales para que emitan el correspondiente informe al respecto.*

*\*Expte. 2183/2020.-Se da cuenta de la solicitud presentada por D. JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ ZAPATA, según la cual expone que estando construyendo su vivienda en la calle Luis Gordillo Ortiz, nº 6 de esta Localidad, en la vía pública, justo delante de la fachada de su vivienda en construcción, existe una farola de alumbrado público que constituye un obstáculo para el acceso a su garaje y a la hora de realizar el vado de acceso al mismo, por lo que solicita el desplazamiento de la misma lo necesariamente imprescindible para poder solventar este contratiempo y así permitir el acceso normalizado al interior del garaje.. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan requerir al solicitante información más detallada con un pequeño croquis de cuánto quiere desplazar la farola y se da traslado del asunto a los servicios técnicos para que emitan el correspondiente informe y al Sr. Concejel Delegado D. Sabino Sánchez Parra.*

*\* Expte. 11/2020- Se da cuenta del correo de la FEMPEX, por el que nos dan traslado del escrito que les remite el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, José María Vergeles, sobre los Carnavales, solicitando nuestra participación desde el punto de vista de la prevención de la enfermedad en la suspensión de cualquier actividad que lleve a un incremento de la movilidad de la población. Y que si no podemos suspender la actividad programada, solicitemos a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el riesgo para que valoremos su suspensión en base al riesgo analizado. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados.*

*\*Expte 141/2021-Se da cuenta de la solicitud presentada por D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ y D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN LUZ RÍOS PÉREZ, para reserva de sitio en el recinto ferial con motivo de la feria de agosto 2021, para instalar camas elásticas y un parque de bolas. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados y por unanimidad acuerdan darle traslado al Sr. Concejel Delegado D. Antonio Manuel Marín Cumplido.*

*\* Expte. 3510/2020- Se da cuenta del escrito del DEFENSOR DEL PUEBLO, según la cual expone que se ha recibido en esa institución escrito sobre la queja presentada por D. Juan Diego Caballero Prieto, considerando que este Ayuntamiento no ha satisfecho el derecho de obtención de copia del examen del interesado en el proceso selectivo, entendiéndose dicha decisión no conforme a derecho, solicitándonos en virtud de*



recordatorio de nuestro deberes legales de facilitar a los interesados en un procedimiento selectivo el ejercicio del derecho de acceso y copia de su examen en cualquier fase del proceso selectivo en los términos previstos en el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informe sobre nuestra aceptación y su remisión a dicha institución según prevé el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, reguladora del Defensor del Pueblo. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos quedan enterados y por unanimidad acuerdan informar al Defensor del Pueblo que el interesado tuvo en todo momento acceso a la documentación solicitada, vino personalmente a la revisión, habiéndosele facilitado sus exámenes y la corrección de los mismos junto con la plantilla de respuestas correctas. Igualmente se le indicó que podía tomar las anotaciones que estimase conveniente, pero no se accedió a la entrega de copia de su examen y de la plantilla de corrección. Por ello estimamos que D. Juan Diego Caballero Prieto tuvo acceso a toda la documentación de una forma completa y exhaustiva, aclarándose todas sus dudas por el tribunal del proceso selectivo.

\* Expte. 537/2021- Se da cuenta de la solicitud presentada por D. FRANCISCO SEQUEDA GORDILLO, según la cual que expone que el acerado tiene corriente para la pared y tiene humedad en la pared de una habitación de su vivienda en calle San Bartolomé, nº 56.. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darle traslado al Sr. Coordinador de Servicios Generales para su valoración.

\* Expte.3850/2020.- Se da cuenta del correo del SERVICIO DE PRESTACIONES SOCIALES, según el cual nos informan que el artículo 19.3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica dispone que “Una vez que el comercializador tenga constancia de la notificación del primer requerimiento fehaciente de pago o, en su caso de que éste haya sido infructuoso, una vez realizado el segundo requerimiento fehaciente, el comercializador remitirá por medios electrónicos al órgano que designe cada Comunidad Autónoma, único para todo el ámbito de la Comunidad, el listado de los puntos de suministro de electricidad a los que se haya requerido el pago de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, indicando la fecha a partir de la cual el suministro de electricidad puede ser suspendido. Esta comunicación se llevará a cabo con el fin de poner en conocimiento de las Administraciones Autonómicas, o de los órganos que éstas determinen, estas situaciones de impago y puedan ser adoptadas las medidas necesarias que en su caso se consideren oportunas. Dicha remisión se actualizará al menos semanalmente, por medios que aseguren la recepción de la misma, excluyendo aquellos puntos de suministro de electricidad para los que se hubiera procedido al pago. Por lo expuesto nos envían archivo adjunto con los listados remitidos por las comercializadoras relativos a domicilios ubicados en nuestra localidad sobre los que haya aviso de alguna ayuda económica para el pago de facturas o adopte cualquier otra medida que estime oportuna, en su caso. El listado se corresponde a la semana del 5 de octubre de 2020. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados, dándose traslado a la Sra. Concejala Delegada D<sup>a</sup> Miriam Guerrero Sánchez y los Servicios Sociales de Base.

\*Expte. 2824/2020.- Se da cuenta del escrito de la AUDIENCIA PROVINCIAL DE



BADAJOS-PRESIDENCIA, por el que se adjunta lista definitiva de candidatos a jurado para el bienio 2021/2022, para exposición y tenencia de este Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 2022. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, quedan enterados.

\*Se da cuenta de la Notificación de la COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A., Unidad de Gestión de Colectivos Especiales, según la cual, nos remiten fichero con la relación de facturas emitidas de los clientes que tienen contratados con la tarifa de consumidor vulnerable severo en riesgo de exclusión social, informándonos del modo en que deben hacerse las transferencias y los requisitos para ser considerados consumidor vulnerable severo en riesgo de exclusión social. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados y por unanimidad acuerdan darle traslado al Departamento de Intervención y a los Servicios Sociales de Base.

### **3º.- Licencias de Obras y otras actuaciones urbanísticas.**

#### **LICENCIAS DE OBRA CONCEDIDAS:**

Vistas las solicitudes de licencias municipales de obras y demás documentos presentados por los interesados.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar las siguientes:

\* Solicitante: D./D.ª ENRIQUE GARRIDO SANTIAGO, expediente: LOU -3802/2020; obra: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA, REFORMA DE VIVIENDA; localización de las fincas: AVDA. DIEGO HIDALGO, 60; Presupuesto: 12967,60 €; APROBADA;

#### **OBSERVACIONES:**

Vista la documentación presentada por el promotor, se informa sobre las siguientes consideraciones técnicas:

La actuación solicitada no se estima constitutiva de infracción urbanística respecto al planeamiento vigente, (salvo aquellas consideraciones recogidas en el presente documento y que deberán ser subsanadas previamente al inicio de cualquier trabajo en obra), por lo que se informa favorablemente la tramitación urbanística de la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Se deberá comprobar que a la solicitud de la licencia urbanística solicitada, acompaña acreditación de derecho bastante para realizar la construcción, edificación, instalación o uso del suelo pretendido, siendo objeto del correspondiente informe jurídico la viabilidad administrativa de la tramitación urbanística en curso, según la documentación que, a fecha de hoy, consta en el expediente.

2. Antes del inicio de las obras se deberá acreditar la Designación, por parte del



Promotor, del Coordinador de Seguridad y Salud en obra, así como la correspondiente Apertura del Centro de Trabajo por parte del Contratista de la Obra.

3. Se deberá presentar Volante de Dirección y Dictamen urbanístico, visado por el Colegio Profesional. En aquellos casos en los que no se haya designado Dirección Facultativa al inicio de la obra, se considerará a todos los efectos de la licencia solicitada, condición indispensable para su concesión, la acreditación de designación, por parte del Promotor, de Director de Obra y en su caso, Director de Ejecución, así como designación del Coordinador de Seguridad y Salud en Obra.

4. Debe comunicar a este Ayuntamiento la terminación de las obras a efectos de revisión y liquidación definitiva. Una vez realizada dicha comunicación se efectuará visita de inspección y se emitirá informe técnico.

5. Cualquiera que sea la licencia solicitada, esta licencia abarca exclusivamente la actuación descrita en la solicitud y Documentación presentada, de tal forma que cualquier modificación deberá comunicarla previamente.

6. Las obras autorizadas se efectuarán por cuenta y riesgo del peticionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios a terceros, que pudieran ocasionarse con motivo de las mismas.

En este sentido, en aquellos casos en que las obras previstas afectaran a infraestructuras o instalaciones de servicio público ya existentes o a terceros, cualquiera que fuera su condición, se deberá contar con autorización expresa por escrito, de la compañía suministradora afectada o en su caso, del tercero afectado, debiendo asumir el promotor de las actuaciones, cuantas medidas de seguridad sean necesarias (provisionales o definitivas), así como el coste de cuantas actuaciones sean necesarias para que el estado final de la infraestructura afectada responda a los criterios exigidos por el Ayuntamiento.

7. Se deberán tomar las medidas necesarias por parte de la Administración Actuante, para garantizar el cumplimiento de la normativa y legislación vigente en materia de gestión de residuos procedentes de la construcción.

8. Salvo autorización o indicación municipal, se deberán mantener los viales públicos afectados por la obra, en el mismo estado que antes del inicio de los trabajos, asumiendo el promotor el coste de cualquier actuación cuyo fin sea el de restaurar, restituir, mantener y/o consolidar en su caso, aquel servicio infraestructura o, en general, elemento de la urbanización existente, que se vea afectado por la ejecución de la obra.

9. Se prohíbe hacer mezclas encima de pavimento público (acerado y viarios rodados), bajo sanción económica y aviso de que en caso de reincidencia se inhabilitará al constructor durante un periodo de tiempo en el término municipal. Deberá realizarse encima de chapas o en el interior de la obra.

10. La ocupación de vía pública con materiales o maquinarias por razón de la obra estarán sujetas a la tasa correspondiente, establecidas en las ordenanzas.

11. En todos los casos en los que se construyan paramentos o cuerpos de edificación libres (sin edificación adosada al otro lado) adosados a los linderos de la parcela, que dieran lugar a medianeras vistas, éstos deberán ejecutarse con el mismo tratamiento exterior, que la fachada del edificio principal.

12. La edificación a la que hace referencia la solicitud está ubicada en SUELO URBANO, ZONA RESIDENCIAL CASCO ANTIGUO. Se deberán cumplir las CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN definidas en el planeamiento municipal vigente, según el tipo de suelo especificado.





*(Se adjunta copia de las mismas)*

*El presente informe, se emite sólo a efectos urbanísticos y en virtud de la legislación específica vigente en la materia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.*

#### **CONDICIONES ESTETICAS - RESIDENCIAL CASCO ANTIGUO**

#### **CONDICIONES ESTETICAS Y DE COMPOSICION EN GENERAL, EN SUELO URBANO**

##### **ART. 4.1.1.3.1.- Composición de fachadas y medianeras**

*1. En general los elementos que definen la fachada (huecos y macizos, voladizos, cornisas, zócalos, revestimientos y colores, recercados...) Se adecuarán a los característicos del entorno.*

*Las medianeras y fachadas interiores vistas se tratarán de igual manera que las fachadas exteriores a nivel de materiales y acabados.*

*En general quedan prohibidos en fachada, los materiales de imitación, deleznable o inadecuados, tales como azulejos de cuartos de baño o cocina y solerías.*

*2. A nivel de tratamiento estético se establecen tres zonas coincidentes con las tres zonas de ordenación urbanística:*

*Zona de Núcleo Consolidado, comprende la zona definida como tal en los planos de ordenación OE2, coincidente con las áreas de suelo urbano consolidado calificadas con uso residencial y tipología ED Edificación Densa.*

*Zona de Ampliación, comprende áreas de suelo urbano consolidadas y sin consolidar así como los suelos urbanizables con uso residencial, en todos ellos la tipología edificatoria es (EH) Edificación en Hilera*

*Zona Industrial que corresponde a los suelos urbanos y urbanizables calificados con uso industrial y tipologías edificatorias (IH) Industrial en Hilera y (IA) Industrial Aislada.*

##### **ART. 4.1.1.3.2.- Huecos de fachada**

*1. Los huecos de fachada en la Zona de Casco Consolidado deberán ser rectangulares, más altos que anchos, en la relación tradicional. La proporción hueco / macizo será del orden 1/2, excepto en plantas bajas comerciales, en las que sería admisible una proporción mayor de hueco, siempre que a criterio municipal se armonice o sea compatible con el resto de la fachada y el entorno.*

*Accesos a garaje solo se admitirá uno por parcela registral.*

*Quedan prohibidos todo tipo de retranqueos en cualquier planta, vuelos cerrados, balcones corridos o de longitud superior a 2,5 m.*

*2. En los huecos de fachada en la Zona de Ensanche, la composición y proporciones son libres y las especificaciones del punto anterior solo son recomendables. Quedan prohibidos los retranqueos, de fachadas en planta baja y alta, entendiéndose que el retranqueo se produce cuando se desplaza hacia el interior de la alineación oficial el edificio o planta superior del mismo sin cubrición, no se considera retranqueo cuando el forjado o cubrición llega hasta la alineación oficial produciéndose un porche cubierto. Se permitirá la colocación de la puerta de acceso a los edificios retrasada respecto al plano de fachada en un ancho no superior a 1,5 m y con un fondo máximo de 1,5 m., y siempre que a criterio municipal este justificado y no rompa la homogeneidad del entorno, se admiten retranqueos en plantas superiores.*

*Mediante Estudio de Detalle para manzanas completas o alineaciones completas*



de un lateral de manzana serán admisibles los retranqueos respecto de la alineación oficial, tanto en planta baja como alta.

3 En la Zona Industrial, los huecos de fachada en su composición y proporciones son libres y atenderán a las necesidades de la actividad industrial y las determinaciones de las normativas específicas de aplicación. Mediante Estudio de Detalle o convenio para manzanas completas o alineaciones completas de un lateral de manzana serán admisibles los retranqueos respecto de la alineación oficial, tanto en planta baja como alta.

#### ART. 4.1.1.3.3.- Cerramientos y celosías

1. Los cerramientos de los espacios libres (patios) en ED se ejecutarán con el mismo material y color que se emplee para la construcción de los paramentos verticales y no podrán quedar espacios libres vistos a fachada.

2. En el caso de cerramientos de espacios libres en parcelas con fachadas retranqueadas, se ejecutarán con un zócalo del mismo material y color que se emplee para la construcción de los paramentos verticales, con una altura máxima de 100 centímetros. Por encima de este zócalo se colocarán elementos de cerrajería hasta una altura total de 2 metros, los cuales presentarán un aspecto diáfano; no obstante lo cual podrán hacerse opacos mediante setos vivos, presencia de trepadoras u otros elementos vegetales.

3. Se colocarán celosías para ocultar a los espacios públicos los tendedores.

#### ART. 4.1.1.3.4.- Materiales de Recubrimiento

1. Serán los habituales y tradicionales en la zona y entorno, en la Zona de Casco Consolidado solo se admite en fachada revestimientos continuos tradicionales, en color blanco o el dominante en el entorno. Se admite el ladrillo visto de color uniforme en fachada en una proporción inferior al 25% de la misma, incluido los huecos.

Los recercados y zócalos solo podrán ser de mortero continuo de cal y cemento, pintados en colores tradicionales, piedra de granito con acabado tradicional serrado o abujardado, o en ladrillo visto de color uniforme. Quedan específicamente prohibidos los recercados y zócalos de azulejos, terrazos o cualquier otro tipo de material propio de solerías o recubrimiento de cuartos de baños, colocados en fachada, si se admitirán aquellos materiales imitación de materiales naturales admitidos que logren su aspecto.

2. En la Zona de Ampliación se admiten todos los recubrimientos continuos y colores tradicionales.

Los recercados y zócalos se admiten en revestimientos continuos, piedra natural y ladrillos vistos de color uniforme, nunca bicolores. Quedan específicamente prohibidos los recercados y zócalos de azulejos, terrazos o cualquier otro tipo de material propio de solerías o recubrimiento de cuartos de baños, colocados en fachada.

3. En la Zona Industrial se admiten todos los recubrimientos continuos y colores.

#### ART. 4.1.1.3.5.- Cornisa, aleros, recercados, toldos y marquesinas.

1. Los salientes de cornisas aleros y demás elementos de las cubiertas no podrán sobresalir más de 50 cm. de la fachada.

2. Los revestimientos, recercados de huecos, escaparates, rejas y demás salientes de fachada no podrán sobresalir más de 15 cm.

3. Los toldos y marquesinas quedarán supeditados a su correcta integración en la fachada y entorno. Permitirán un paso bajo ellos de 2,25 m. y quedarán retranqueados 0,4 m. respecto al acerado.



**ART. 4.1.1.3.6.- Cubiertas.**

*Las cubiertas podrán ser inclinadas y con una pendiente máxima de 30 grados o planas tipo terraza.*

*En la Zona de Núcleo Consolidado quedan autorizados los materiales cerámicos (teja plana o curva), las tejas de hormigón rojas. Las chapas lacadas en color rojo serán admisibles en edificios con uso exclusivo distinto al residencial. Se podrá justificar en razón de la actividad o determinaciones técnicas o de protección de valores arquitectónicos el empleo de materiales distintos.*

*En la Zona de Ampliación quedan autorizados los materiales cerámicos (teja plana o curva), las tejas de hormigón rojas, las chapas lacadas. Se podrá justificar en razón de la actividad o determinaciones técnicas el empleo de materiales no previstos.*

*En la Zona Industrial quedan autorizados todos materiales y colores en cubrición.*

*Quedan prohibidas las telas asfálticas con terminación vista, los materiales deleznable y los revestimientos que produzcan destellos o reflejos molestos.*

**CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN ESPECÍFICAS, EN RESIDENCIAL CASCO ANTIGUO**

**-Altura de edificación.**

*Con objeto de mantener la línea de cornisa, se autorizan alturas de edificación mayores de 7,40 metros siempre que ello se justifique por la existencia de edificaciones colindantes de mayor altura.*

**-Cubiertas**

*Son obligatorias las cubiertas inclinadas.*

*Cuando la edificación vaya destinada a vivienda, se empleará como material de cubrición la teja, que deberá ser cerámica y de color rojo.*

*En otro tipo de usos, especialmente en aquéllos para los que se requieran grandes espacios diáfanos y sea necesario por tanto el empleo de un material de cubrición ligero, se permite la utilización de chapas metálicas lacadas en rojo.*

*Queda prohibido, en cualquier caso, el uso de placas de fibrocemento.*

**-Fachadas**

*La fachadas tendrán, en su mayor parte, un acabado con enfoscado liso y un color blanco. Los elementos singulares, tales como dinteles o jambas, pueden ir acabados con piedras naturales.*

*Se prohíbe el uso de azulejos o baldosas de terrazo en fachada.*

*La coronación de las fachadas podrá realizarse bien por medio de petos, que tendrán una altura máxima de 1 m. respecto a la parte superior del último forjado, o bien por medio de aleros.*

**-Medianerías.**

*Las medianerías vistas tendrán el mismo acabado que las fachadas e irán pintadas, igualmente, de color blanco.*

**-Puertas y ventanas.**

*Se aconseja el uso de carpinterías exteriores en madera para barnizar ó pintar. Se prohíbe el uso del aluminio anodizado en fachadas. Se permite, en cambio, el uso del aluminio lacado.*



### **LICENCIAS DE OBRA DENEGADAS:**

*No se presentan expedientes*

### **LICENCIAS DE OBRA PENDIENTE DE ACUERDO:**

*No se presentan expedientes.*

### **LICENCIAS DE SEGREGACION**

*No se presentan expedientes.*

### **OTRAS ACTUACIONES URBANISTICAS**

*No se presentan expedientes.*

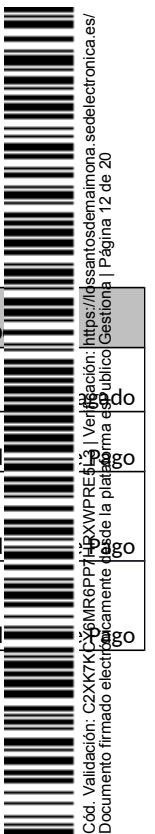
#### **4º.- Propuesta Anulación y baja recibos municipales.**

*No se presentan expedientes.*

#### **5º.- Relación de facturas a aprobación.**

*Se da cuenta de la relación de facturas sometidas a aprobación recibidas en el registro general de este Ayuntamiento desde el 04/02/2021 al 11/02/2021*

PROVEEDOR	Nº FACT	RegistroFactura	FECHA_FACT	Partida P	CONCEPTOS	IMPORTE	PAGADO
AMAZON.ES	AMZ1052011	04-feb-21	20-ene-21	231	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	225,99 €	Pagado
BIGMAT PEDRO FERNANDEZ	21000186	08-feb-21	31-ene-21	241.22109	AEPSA 2020-2021	150,28 €	Pendiente
MAGIN. PERFUMERIA-DROGUERIA	1510	08-feb-21	05-feb-21	231	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	152,60 €	Pendiente
FERRETERIA ALVAREZ-FRANCISCO ALVAREZ GARCIA	1 000009	09-feb-21	30-ene-21	151.21300	URBANISMO	626,96 €	Pendiente



FERRETERIA ALVAREZ-FRANCISCO ALVAREZ GARCIA	1 000013	09-feb-21	30-ene-21	342	DEPORTES	6,39 €	Pendiente de Pago
ALMACENES MURILLO MATERIALES CONSTRUCCION	21/121	08-feb-21	08-feb-21	241.22109	AEPSA 2020-2021	514,98 €	Pendiente de Pago
ANTONIO JIMENEZ PONCE	A/8	09-feb-21	31-ene-21	151.21400	URBANISMO - VEHICULOS	1.098,84 €	Pendiente de Pago
MIRANDA MONTAÑO MARIA REMEDIOS	21/0023	08-feb-21	29-ene-21	231	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	82,28 €	Pagado
FARMACIA-MANUEL FERNANDEZ MENA	0014839/2021	04-feb-21	22-ene-21	231.22106	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	97,50 €	Pagado
ORO GRASO S.L	21000072	09-feb-21	15-ene-21	231.22105	ALIMENTACIÓN	59,40 €	Pendiente de Pago
ASFALTOS LOS SANTOS, S.A.	EMIT 257	08-feb-21	31-ene-21	1531	MANTENIMIENTO CAMINOS	191,35 €	Pendiente de Pago
ASFALTOS LOS SANTOS, S.A.	EMIT 258	08-feb-21	31-ene-21	1531	MANTENIMIENTO CAMINOS	228,18 €	Pendiente de Pago
ASFALTOS LOS SANTOS, S.A.	EMIT 259	08-feb-21	31-ene-21	151.219	URBANISMO	60,74 €	Pendiente de Pago
ASFALTOS LOS SANTOS, S.A.	EMIT 256	08-feb-21	31-ene-21	1531	MANTENIMIENTO CAMINOS	391,74 €	Pendiente de Pago
FOMDISA EXTREMADURA, S.A.	VFAC21-01956	09-feb-21	29-ene-21	231.22105	ALIMENTACIÓN	137,00 €	Pendiente de Pago
IONSA	2021-P-89	09-feb-21	28-ene-21	231	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	445,89 €	Pendiente de Pago
LYRECO ESPAÑA S.A	7060266681	09-feb-21	31-ene-21	920.22106	COVID 19	497,00 €	Pendiente de Pago
LYRECO ESPAÑA S.A	7060266682	09-feb-21	31-ene-21	231	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	194,81 €	Pendiente de Pago
VODAFONE	CI0917320605	08-feb-21	21-ene-21	920	TELEFONIA FIJA	1.307,56 €	Pagado
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO20210329288	04-feb-21	04-feb-21	231.	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	0,80 €	Pagado
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO20210330847	04-feb-21	04-feb-21	920.22204	JUZGADO	5,50 €	Pagado
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO20210331111	04-feb-21	04-feb-21	920.22201	ADMINISTRACION GENERAL	20,10 €	Pagado
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO20210318845	04-feb-21	03-feb-21	920.22204	JUZGADO	2,50 €	Pagado
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO20210317990	04-feb-21	03-feb-21	231	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	0,70 €	Pagado
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO20210319308	04-feb-21	03-feb-21	920.22201	ADMINISTRACION GENERAL	16,85 €	Pagado
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO20210343148	08-feb-21	05-feb-21	920.22204	JUZGADO	2,40 €	Pagado



SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO202103430 95	08-feb-21	05-feb-21	920.22201	ADMINISTRACION GENERAL	8,60 €	Pagado
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO202103528 65	08-feb-21	08-feb-21	920.22201	ADMINISTRACION GENERAL	20,00 €	Pagado
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO202103527 11	08-feb-21	08-feb-21	920.22204	JUZGADO	3,90 €	Pagado
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO202100789 54	10-feb-21	05-ene-21	920.22201	ADMINISTRACION GENERAL	15,65 €	Pagado
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO202101986 32	10-feb-21	22-ene-21	920.22204	JUZGADO	0,80 €	Pagado
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO202103643 85	09-feb-21	09-feb-21	920.22201	ADMINISTRACION GENERAL	52,53 €	Pagado
PROYSEX, S.L.	A21 20210143	08-feb-21	25-ene-21	231	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	511,10 €	Pagado
NTRA.SRA.DE LA ESTRELLA PANIFICADORA, S.L.	1 000013	10-feb-21	04-feb-21	231.22105	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	775,26 €	Pagado
SARAYMAR	A1/1027	08-feb-21	31-ene-21	231.22105	ALIMENTACIÓN	1.752,54 €	Pagado
MAIMONA WIRELESS, S.L.	A/232	08-feb-21	31-ene-21	920	ADMINISTRACION GENERAL	122,71 €	Pagado
ALMACENES SANTEÑOS DISTRIBUCION S.L	21/003642	08-feb-21	05-feb-21	231.22110	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	42,96 €	Pendiente de Pago
ALMACENES SANTEÑOS DISTRIBUCION S.L	21/003628	08-feb-21	05-feb-21	920.22106	COVID 19	42,20 €	Pendiente de Pago
ALMACENES SANTEÑOS DISTRIBUCION S.L	21/003162	08-feb-21	08-feb-21	231.	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	62,56 €	Pendiente de Pago
ALMACENES SANTEÑOS DISTRIBUCION S.L	21/002834	09-feb-21	29-ene-21	231	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	250,14 €	Pendiente de Pago
ALMACENES SANTEÑOS DISTRIBUCION S.L	21/003301	09-feb-21	03-feb-21			129,14 €	Pendiente de Pago
DIAZ DURAN SANCHEZ SL - DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DIA	FT0954904000 18	08-feb-21	03-feb-21	231	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	16,70 €	Pendiente de Pago
DIAZ DURAN SANCHEZ SL - DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DIA	FT0954902002 53	09-feb-21	30-ene-21	231.22105	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	15,00 €	Pendiente de Pago
ALIMENTACION CONPE, S.L	SH 800.192	09-feb-21	29-ene-21	231.22110	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	183,90 €	Pendiente de Pago
SIEMENS RENTING S.A	531401020966 14	08-feb-21	05-feb-21	920	RENTING FOTOCOPIADORAS	205,42 €	Pendiente de Pago
RECLAMOS MELO, S.L	021/150	08-feb-21	05-feb-21	920.22106	COVID 19	315,00 €	Pendiente de Pago
HUEVOS CABAÑAS S.L	21/1575	09-feb-21	31-ene-21	231.22105	ALIMENTACIÓN	143,52 €	Pendiente de Pago
SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA SL	F 363	09-feb-21	31-ene-21	231.22106	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	1.766,00 €	Pendiente de Pago
ZOILO OTERO FERNANDEZ	7	09-feb-21	31-ene-21	151.21400	URBANISMO - VEHICULOS	78,65 €	Pendiente de Pago



JANA MONTAÑO FERNANDEZ- SEMILLAS JULIO MONTAÑO	011	10-feb-21	09-feb-21	171	JARDINERIA	99,00 €	Pendiente de Pago
SANEAMIENTOS BRAVO	00 00320	09-feb-21	29-ene-21	151.21900	URBANISMO	222,31 €	Pendiente de Pago
VICENTE ALUMBREROS SL	A220130	09-feb-21	03-feb-21	231.22110	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	435,00 €	Pendiente de Pago
VICENTE ALUMBREROS SL	A220088	09-feb-21	26-ene-21	231.22110	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	112,41 €	Pendiente de Pago
VICENTE ALUMBREROS SL	A220058	09-feb-21	19-ene-21	231.22110	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	187,83 €	Pendiente de Pago
QUIRON PREVENCIÓN SLU	2210026112	08-feb-21	25-ene-21	920	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	727,77 €	Pendiente de Pago
TALLERES VEINSAN S.C	2210197/E	09-feb-21	31-ene-21	151.21400	URBANISMO - VEHICULOS	335,47 €	Pendiente de Pago
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	210992A00045 290	09-feb-21	01-feb-21	151.20400	URBANISMO	1.017,68 €	Pagado
AQUIFARMA S.L	B3073	04-feb-21	03-feb-21	231	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	39,99 €	Pagado
FARMA & OPTIC	B280	04-feb-21	26-ene-21	231.22106	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	516,00 €	Pagado
DULCERIA HIJOS DE ANTONIO DOMINGUEZ SL	210099	09-feb-21	02-feb-21	2312.22105	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	97,72 €	Pendiente de Pago
SUSAGA S.C	A/39	09-feb-21	21-ene-21	231.22106	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	252,65 €	Pendiente de Pago
ILUNION LAVANDERIA FRANCO S.A.	9208900600	04-feb-21	04-ene-21	231	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	4.167,40 €	Pagado
ILUNION LAVANDERIA FRANCO S.A.	9218900031	09-feb-21	01-feb-21	231	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	3.638,95 €	Pendiente de Pago
MERCA- VALDIVIA S.L	FVT/0000018	09-feb-21	31-dic-20	231.22105	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	655,02 €	Pendiente de Pago
SOLVENTIA REPARACIONES S.L.U	AB 00000044	09-feb-21	29-ene-21	151.213	URBANISMO	402,57 €	Pendiente de Pago
						<b>25.940,39 €</b>	

*Los Sres. reunidos quedan enterados y le prestan su aprobación en sus mismos términos.*



## 6º.- Asuntos Urgentes.

### \* Resoluciones de concesión de Ayudas para Suministros Mínimos Vitales.

*- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA JOSÉ MONTAÑO SANTIAGO, con N.I.F. 80031734Z, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.*

*Examinado el expediente número MV-20/029, tramitado a favor de DON/DOÑA JOSÉ MONTAÑO SANTIAGO, con N.I.F. 80031734Z, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 26/05/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 05/02/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA JOSÉ MONTAÑO SANTIAGO, con N.I.F. 80031734Z para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 700.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 05/02/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 84,24€ para gastos de suministro de energía eléctrica.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite*





de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.

Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.

Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA JUAN PACHÓN VÁZQUEZ, con N.I.F. 08775739C según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

Examinado el expediente número MV-20/010, tramitado a favor de DON/DOÑA JUAN PACHÓN VÁZQUEZ, con N.I.F. 08775739C, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 29/04/2020.

Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 08/02/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**



*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA JUAN PACHÓN VÁZQUEZ, con N.I.F. 08775739C, para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 700.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 08/02/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 39,51 € para gastos de suministro de energía eléctrica.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.*

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

***- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA ALBA DURÁN ESPINOSA, con N.I.F. 38837038C según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.***



*Examinado el expediente número MV-20/028, tramitado a favor de DON/DOÑA ALBA DURÁN ESPINOSA, con N.I.F. 38837038C, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 25/05/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 08/02/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA ALBA DURÁN ESPINOSA, con N.I.F. 38837038C, para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 800.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 08/02/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 154,49 € para gastos de suministro de energía eléctrica.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y*



su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

*Por lo que al no haber más asuntos que tratar, la Junta dio por finalizada por la Presidencia, siendo las diecinueve horas, de todo lo cual yo, como Secretario de esta Corporación Municipal, DOY FE.*



*(firmado digitalmente, Ley 11/2007, de*



Cod. Validación: C2XX7KCY6MR6PP7HRXWPRE5.3 | Verificación: <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20